



RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD ASA-OIR No 104-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, En el Distrito de San Salvador, del Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas, con treinta y cuatro minutos del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución, el día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, de parte del Señor [REDACTED], quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

"Buenos días Sra. Claudia

espero este bien.

El motivo de mi correo es porque necesito información

Nosotros estamos metiendo un permiso a medio ambiente y lo cual nos pide un sin de documentos.

Uno de ellos es de ASA porque nosotros estamos sacando agua de un nacimiento natural de ahí tomamos el agua para lavar trapeadores y otras cosas de lavandería.

Somos una clínica medica y necesito saber que tramite hacer para conseguir el permiso de ustedes.

me dicen que hay que llenar una solicitud por una persona experto en eso, por eso me avoco a usted para que me ayude.

[REDACTED]

[REDACTED]

- I. Que mediante Resolución de Prevención **ASA-OIR No 101-2024** de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro se Previno al solicitante que anexe su documento de identidad a la solicitud presentada, siendo notificado ese mismo día, contando con un plazo de cinco días hábiles para subsanar dicha deficiencia.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>

- II. Habiendo concluido el plazo antes señalado, sin que el peticionario haya subsanado la prevención realizada, es procedente declarar inadmisibile la petición, quedándole expedito el derecho de realizar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIP.

Por tanto, la suscrita Oficial de Información con base al, Art. 52 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

- 1) Declarase inadmisibile la solicitud de información presentada por [REDACTED] por no cumplir los requisitos legales y formales establecido en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIP.

NOTIFÍQUESE.



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Lcda. *Claudia María Medrano de Hernández*
Oficial de Información, ASA

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución no admite recurso por tratarse de una resolución de mero trámite."-

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>